



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00318

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la ejecutada 7 M GROUP S.A., se notificó personalmente de la orden de pago emanada en este asunto lo cual se desprende del [10ActaNotificacionPersonal7MGroup.mp4], quien dentro del término de ley guardó silencio.

2.- Acorde con lo regulado en el artículo 301 del C. G del P., y conforme a la manifestación efectuada en escrito denominado [11SolicitudSuspensionProceso] se tiene notificado por conducta concluyente al demandado MARTÍN RICARDO MANJARRES CABEZAS.

Por Secretaría, contabilícese el término con el que cuenta este para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

3.- Seria del caso proveer sobre la solicitud de suspensión del proceso exorada por los extremos procesales en contienda, de no ser porque, advierte esta sede judicial que posteriormente fue radicada petición [06SolicitudReanudacionProcesoElaboracionOficios] emanada por el extremo actor consistente en que se prosiga con el trámite de autos y se libren las comunicaciones tendientes a que se consumen las cautelas decretadas.

4.- Téngase en cuenta para los efectos del artículo 75 del C.G del P., el mandato que confiera el extremo ejecutado a VM LAWYERS S A S.

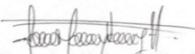
5.- En lo demás, las partes estense a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.

  
Julian Andrey Velásquez Hernández  
Secretario